

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 038

Callao, 09 FEB. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°014-2022-EF, publicado el 05 de febrero de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°657-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°701-2022-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 07 de febrero de 2022 y el Informe N°116-2022-GRC/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022";

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°014-2022-EF, señala: "Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°014-2022-EF, menciona: "Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N°28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión";





Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°014-2022-EF, señala: "(...) tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable aprobar un reajuste en las pensiones equivalente a S/30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES)";



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°014-2022-EF, dispone: "Reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias";



Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/56 661 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N°014-2022-EF;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2022-EF, los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo legal en mención, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte integrante del Decreto Supremo N°014-2022-EF, el cual se encuentra publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), (...);

Al respecto, en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", del Decreto Supremo N°014-2022-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/1 118 370,00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES);



Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°014-2022-EF, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N°657-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de febrero de 2022, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°014-2022-EF, por el monto total S/1 118 370,00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°014-2022-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 092 Fecha: 10 FEB: 2022



10 FEB. 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°014-2022-EF, para el Año Fiscal 2022, por el monto total de S/1 118 370,00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.



**RESUMEN**

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
GASTOS CORRIENTES		
	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 118 370,00 =====
<b>TOTAL, PLIEGO</b>		<b>S/1 118 370,00</b> =====



**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Unidades Ejecutoras consideradas en el presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



## ANEXO N° 01

**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"**  
**(En soles)**

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 GENÉRICA DE GASTOS : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

UNIDAD EJECUTORA/PLIEGO	TOTAL
001 REGION CALLAO	16,830.00
300 EDUCACION CALLAO	788,700.00
301 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	2,970.00
302 EDUCACION VENTANILLA	9,240.00
400 DIRECCION DE SALUD I CALLAO	14,190.00
401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION	283,800.00
402 HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	2,310.00
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	330.00
<b>TOTAL PLIEGO 464 : GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</b>	<b>1,118,370.00</b>

